MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 210/2011

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2025.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 13.07.2012 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 198/12

En Melilla a 13 de julio de 2012.

Vistos por este juzgado los autos del Juicio Verbal 210/11 seguidos para reclamar el desahucio de una vivienda y las rentas vencidas y no satisfechas a instancia de D. AOMAR MOHAMED BUSSIAN, representado por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero y asistido por el letrado D. Luis cabo Tuero, contra D. JUAN CARLOS COYA CRESPO, resultan los siguientes.

F A L L O

Procede ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D. Aomar Mohamed Bussian contra D. Juan Carlos Coya Crespo, y en su consecuencia:

1°.- Procede DECLARAR RESUELTO el contrato de arrendamiento que liga al demandante con el demandado con relación a la vivienda sita en la calle Palencia n° 14 (hoy n° 24) de Melilla, condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso. La fecha del LANZAMIENTO se fija para el día 13 de septiembre de 2012, a las 10'30 horas; los bienes que hubiera en el inmueble pertenecientes al demandado que éste no se lleve consigo se considerarán abandonados a todos los efectos.

2°.- Procede CONDENAR al demandado a que abone al demandante la suma de ocho mil ciento noventa euros (14.400 euros), importe correspondiente a las mensualidades de renta vencidas e impagadas a la fecha de la presente resolución (desde mayo de 2010 hasta junio de 2012, ambos inclusive), así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo desde la fecha de esta resolución hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada por parte del arrendatario al arrendador, a razón de 600 euros al mes, con vencimientos el día 7 de cada mes. Más los intereses legales de la referida cantidad, incrementados en dos puntos, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, y desde la fecha de sus respectivos vencimientos en cuanto a las posteriores a esta resolución, hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada.

Así mismo, se condena expresamente a la parte demandada a pagar las costas causadas en el juicio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y que contra ella cabe, ante este juzgado, recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE días a contar desde el día siguiente al de su notificación, para resolver por la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, D. FERNANDO FERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JUAN CARLOS COYA CRESPO, DNI 09.292.620E se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 20 de julio de 2012.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compan.